

RESOLUCIÓN EXENTA (P) N° 26 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE COQUIMBO

LA SERENA, **29 JUL. 2020**

VISTOS:

1. Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18.MAR.2019, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de Coquimbo, modificado por Decreto N° 106 del 19.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18.MAR.2019 y Decreto N° 203, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 12.MAY.2019, prorrogado mediante Decreto N° 269 del 12JUN2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 16.JUN.2020
4. El Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
5. Las Resoluciones Exentas N° 180 de 16.MAR.2020, N° 183, de 17.MAR.2020, N° 188 de 18.MAR.2020, N° 200 de 20.MAR.2020, N° 203 de 24.MAR.2020, N° 217 de 30.MAR.2020, N° 284 de 16.ABR.2020, N° 326 de 03.MAY.2020, N° 334 de 11.MAY.2020, N° 341 de 12.MAY.2020, N° 347 de 13.MAY.2020, N° 349 de 14.MAY.2020 y N° 591 de 25.JUL.2020 todas del Ministerio de Salud – Subsecretaría de Salud Pública, que disponen medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
6. La resolución N° 01 de 19 MAR 2020, del Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Coquimbo, a través de la cual se asumió el mando de la zona jurisdiccional asignada.
7. El Instructivo para permisos de desplazamiento del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 25.JUL.2020.
8. Las disposiciones contenidas en los artículos 318, 495 y 496 del Código Penal.
9. La Resolución N° 593 de 28JUL2020 del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19 y en particular, aquella que dice relación

con la aplicación de la medida sanitaria de cuarentena para las comunas que allí se indica.

10. El DS del Ministerio de Defensa Nacional N° 08 de 21ENE.2020, que establece las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional que indica.
11. La resolución N° 07 de 2019 de 2019 de la Contraloría General de la República que establece el trámite de exención de toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante decreto de "Visto 3", el Presidente de la República declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio nacional, por un plazo de 90 días desde la publicación de dicho decreto en el Diario Oficial, en razón del brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-COV-2), que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19, pronosticándose un aumento de los casos en los próximos meses en nuestro país, por lo que se requiere de la adopción de medidas excepcionales por parte de la autoridad para asegurar a todas las personas el derecho a la integridad física y psíquica, así como el derecho a la protección de la salud.
2. Que, a través del decreto de "Visto 3", se designó como Jefe de la Defensa Nacional en la Región de Coquimbo, al General de Brigada Pablo Onetto Jara, quien asumió el mando mediante resolución de "Visto 6", y, en el ejercicio de las potestades asignadas en el acto administrativo de "Visto 3", deberá adoptar las medidas sanitarias necesarias dispuestas para evitar la propagación del COVID-19, en actos administrativos dictados por el Ministerio de Salud, y, específicamente, el asumir el mando de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad que se encuentren en la zona declarada en estado de catástrofe, para los efectos de velar por el orden público y de reparar o precaver el daño o peligro para la seguridad nacional que haya dado origen a dicho estado debiendo observar las facultades administrativas de las autoridades colocadas bajo su jurisdicción.
3. Que, con fecha 28JUL2020, el Ministerio de Salud dicta disposiciones sobre medidas sanitarias para evitar la propagación del brote de COVID-19, que dicen relación con la necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de la calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea y en particular, en aquellas disposiciones que afectan a la Región de Coquimbo y que dicen estricta relación con la implementación de una cuarentena total en las comunas de La Serena y Coquimbo, contemplada en el punto 2.b) de la Resolución N° 593 de 28JUL2020.

RESUELVO:

1. DAR irrestricto cumplimiento a lo dispuesto en la resolución de la Autoridad Sanitaria contenida en resolución de "Visto 9", a objeto de disponer que todos los habitantes de las comunas de La Serena y Coquimbo, deben permanecer en aislamiento o cuarentena, es decir en sus domicilios habituales. Esta medida comenzará a regir a las 22.00 horas del día 29JUL2020, la cual regirá de manera indefinida, hasta que la situación epidemiológica así lo haga aconsejable.
2. EXCEPTUÉNSE de lo dispuesto en el resuelvo anterior de esta resolución las personas que se encuentren en las circunstancias que se señalan en el Instructivo

para permisos de desplazamiento del que trata el documento de "Visto 7", el que contempla las formas y condiciones para la obtención de los permisos de desplazamiento de aquellas personas exceptuadas.

3. ESTABLÉZCANSE controles sanitarios específicos en las comunas de La Serena y Coquimbo, fijándose puntos de chequeo consistentes en descartar evidencia de síntomas de COVID-19 a la población que circule por la precitada comuna. La medida indicada se llevará a efecto con personal de las Fuerzas Armadas, con las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, y con Personal de Salud, incluidos aquellos funcionarios de otros servicios públicos y funcionarios municipales que se encuentren en comisión de servicio en la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Coquimbo, acorde con la planificación que se dispondrá al efecto, dentro de los plazos y duración establecidos por la Autoridad Sanitaria.
4. DÉSE irrestricto cumplimiento al instructivo de "Visto 7", que instruye respecto de la aplicación de "Permisos de desplazamiento".
5. REALÍCESE con estricto apego a los derechos y garantías fundamentales que la Constitución Política reconoce, el control en el traslado de las personas durante el ejercicio de los permisos autorizados en el Instructivo de "Visto 7", como también en el cumplimiento de la fiscalización y cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas en las Resoluciones del Ministerio de Salud señaladas en "Visto 5 y 9"
6. DÉJESE expresa constancia que el incumplimiento de las normas de aislamiento o traslado por parte de las personas sujetas al control realizado por la Autoridad Sanitarias serán penadas conforme la dispone el Libro X del Código Sanitario, y artículo 318 del Código Penal, cuando ello fuera procedente.

Anótese, comuníquese y regístrese




PABLO ONETTO JARA
General de Brigada
Jefe de la Defensa Nacional Región de Coquimbo

DISTRIBUCIÓN:

1. Intendente Región de Coquimbo
2. Municipalidad de La Serena
3. Municipalidad de Coquimbo
4. EMCO
5. EJÉRCITO
6. ARMADA
7. FACH
8. CARABINEROS
9. PDI
10. Medios de Comunicación Social
11. Jefe de la Defensa Nacional (Arch)

11 Ejs 3 Hjas